



GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY
LEGISLATURA MUNICIPAL
CAMUY, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 17
3RA. REUNIÓN

SERIE: 2023-2024
6TA. SESION ORDINARIA

“Presentada por la Administración Municipal”

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO, A LOS FINES DE DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 29, SERIE 2022-2023, Y AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, A REALIZAR LA VENTA DE DOS SOLARES PERTENECIENTES AL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY, QUE UBICA EN EL BARRIO PUEBLO, CALLE BETANCES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: Por otra parte, sostiene el Artículo 1.008 inciso (o) de la Ley Núm. 107-2020, *ante*, que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal, que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (d) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico, sobre Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal, expresa que esta podrá “Aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales.”

POR CUANTO: Más adelante, decreta el Artículo 2.021 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, al hablar sobre Enajenación de Bienes, que “La venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública.” Y que “Estarán exceptuados de los procesos de subasta pública los siguientes:

(a) La venta, cesión, donación o arrendamiento a favor de otro municipio, o el Gobierno estatal o del Gobierno federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo y consorcios municipales;

(b) La venta de solares en usufructo de acuerdo con este Código;



(c) La venta de cualquier unidad de propiedad mueble que tenga un valor de mil (1,000) dólares o menos, sujeta a la aprobación de la mayoría absoluta del total de miembros de la Legislatura Municipal;

(d) La cesión mediante venta de terreno separado por la línea de construcción de una calle o camino del municipio, según se dispone en este Código;

(e) La cesión de uso permanente de edificaciones de su propiedad a entidades sin fines de lucro para que establezcan bibliotecas;

(f) La venta de senderos o pasos de peatones existentes en urbanizaciones a los colindantes, sujeto al cumplimiento de procedimiento dispuesto en este Código;

(g) La venta y el arrendamiento de nichos o parcelas que se dediquen a la inhumación de personas fallecida;

(h) Las ventas de propiedades excedentes de utilidad agrícola;

(i) La venta de solares y/o edificaciones a los arrendatarios de los mismos, así como cualquier solar y/o edificación colindante con los anteriores, o cualquier interés en estas; entrar u otorgar contratos, acuerdos y otros instrumentos para llevar a cabo los propósitos de este Código o de cualquier otra disposición legal.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Camuy, es dueño de dos solares ubicados en el Barrio Pueblo, Calle Betances de Camuy con cabidas de 161. 5179 y de 153.1954 metros cuadrados respectivamente.

POR CUANTO: El pasado 12 de diciembre de 2022, se aprobó la Ordenanza Núm. 29, Serie 2022-2023, a los fines de "Autorizar La Venta del Solar Número Seis (6) El Cual Ubica En La Calle Betances Del Barrio Pueblo De Camuy, Con Una Cabida Superficial De 82.0113 Metros Cuadrados Y Número De Catastro 010- 035-010-16, Al Palio Del Artículo 2.021 (I) De La Ley 107 De 2020, Según Enmendada".

POR CUANTO: Debido a que la descripción y cabida de la propiedad objeto de la Ordenanza Núm. 29, Serie 2022-2023, fue uno incorrecto al momento de su aprobación, se hace indispensable aprobar una nueva disposición legal a los fines de completar el proceso de venta.

POR CUANTO: El pasado 23 de junio de 2023, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), mediante las certificaciones número 23-0079 y 23-0080, expresó su endoso positivo a los Informes de Valoración realizados por el tasador Raimundo E. Marrero Otero de las siguientes propiedades:



- a. Calle Amador con esquina Calle Betances con cabida de 153.1954 metros cuadrados, valor \$34,000.00 dólares;
- b. Calle Betances Número 66, con cabida de 161.5179 metros cuadrados, valor \$36,000.00 dólares.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA LO SIGUIENTE:

SECCION 1^{RA}: Se deroga la Ordenanza Número 29, Serie 2022-2023 y se autoriza al Hon. Gabriel Hernández Rodríguez, Alcalde de Camuy, la venta según lo dispone la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, de (2) dos solares ubicados en el Barrio Pueblo, en la Calle Amador con esquina Betances y Calle Betances # 66 de Camuy con cabidas de 161. 5179 y de 153.1954 metros cuadrados respectivamente.

SECCION 2^{DA}: El precio base para que el Gobierno Municipal de Camuy, realice la venta, será basado en la tasación realizada por el tasador Raimundo E. Marrero, y endosada positivamente el 23 de junio de 2023 por el CRIM, los cuales son:

- a. Calle Amador con esquina Calle Betances con cabida de 153.1954 metros cuadrados, valor **\$34,000.00** dólares;
- b. Calle Betances Número 66, con cabida de 161.5179 metros cuadrados, valor **\$36,000.00** dólares.

SECCION 3^{RA}: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta, el señor Alcalde y certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Camuy.

SECCIÓN 4^{TA}: Copia certificada de esta Ordenanza, será enviada al Departamento de Administración Municipal, Departamento de Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal, Departamento de Propiedad Municipal y cualquier otra agencia municipal, estatal o federal concerniente.


Lesbia E. Chico Cordero
Secretaria Legislatura Municipal


Hon. María A. Jiménez Méndez
Presidenta Legislatura Municipal


Hon. Gabriel Hernández Rodríguez
Alcalde

Aprobada en 3ra. Reunión 6ta. Sesión Ordinaria el día 26 de septiembre de 2023

Firmada por el Alcalde el 27 de septiembre de 2023



GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY
LEGISLATURA MUNICIPAL
CAMUY, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, Lesbia E. Chico Cordero, Secretaria de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 17 Serie: 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **3ra. Reunión de la 6ta. Sesión Ordinaria** celebrada el día **26 de septiembre de 2023** y firmada por el Alcalde el **27 de septiembre de 2023**.

Se certifica además que dicha **Ordenanza** fue aprobada con la siguiente votación en la afirmativa de:

Hon. María A. Jiménez Méndez
Hon. José A. Morell Pérez
Hon. Elliot M. Cordero Hernández
Hon. Wilson J. Rosales Concepción
Hon. Mildred Cáceres Ramos
Hon. Tatiana Pérez Ramírez
Hon. Tomás F. Delgado Irizarry
Hon. Antonio Román Nieves
Hon. José A. Martínez López
Hon. Pedro Morales Riollano
Hon. Fabián J. Vega Hernández

EN LA NEGATIVA
Ninguno

ABSTENIDOS
Hon. Manuel Hermina Cajigas

AUSENTES
Hon. Wanda I. Pérez Romero
Hon. Fernando Babilonia Aguilar

Y para que así conste expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Gobierno Municipal de Camuy, Puerto Rico, hoy día 28 de septiembre de 2023.


Lesbia E. Chico Cordero
Secretaria Legislatura Municipal